

CIRCULAR INFORMATIVA 20/2022

A nuestros apreciables clientes y amigos:

El pasado 13 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus anexos 1, 1-A, 11, 14 y 15”, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación. A continuación, nos permitimos comentar las modificaciones que consideramos más relevantes:

TITULO 2. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Capítulo 2.3. Devoluciones y compensaciones

Reintegros (regla 2.3.17.)

Las personas físicas o morales que obtengan devoluciones indebidas en términos del décimo quinto párrafo del artículo 22 del CFF, deberán reintegrar dichos importes a través de la línea de captura que se solicita en la ficha de trámite 319/CFF “Reintegros”.

Capítulo 2.5. De los avisos en el RFC

Cambio de domicilio fiscal (2.5.11.)

Los contribuyentes que no cuenten con e.Firma podrán presentar o concluir el aviso de cambio de domicilio en las oficinas del SAT, previa cita, cumpliendo los requisitos señalados en la ficha de trámite 77/CFF “Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT, en la Oficina del SAT o en la Oficina Virtual”.

Las personas físicas que únicamente perciban ingresos por salarios y por prestación de un servicio personal subordinado, podrán realizar el cambio de domicilio fiscal a través de la Oficina Virtual del SAT conforme a la ficha referida en el párrafo anterior.

Capítulo 2.14. De las infracciones y delitos fiscales

Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, determinadas con motivo del ejercicio de facultades de comprobación (regla 2.14.12.)

El porcentaje de reducción de multas por impuestos propios, aplicable en el supuesto de que la sanción impuesta tenga una antigüedad de más de 4 y hasta 5 años, será del 50% en lugar del 40% que anteriormente se preveía; los demás porcentajes no sufren modificación.

Resolutivos.

TERCERO. Respecto de los anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, se modifican los siguientes:

- **Anexo 1**, que contiene las formas oficiales aprobadas por el SAT: sólo se modifica el formato de “aviso al registro federal de contribuyentes a través de oficina virtual”.
- **Anexo 1-A**, de trámites fiscales: se modifican las correspondientes al Aviso de cambio de domicilio y al Aviso de corrección o cambio de nombre y demás datos de identidad; asimismo, se adiciona la ficha “Reintegros”.
- **Anexo 11**, se modifica el Catálogo de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados.
- **Anexo 14**, se da a conocer el listado de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.
- **Anexo 15**, respecto del ISAN.

Transitorios.

Segundo. Para los efectos de la regla 2.6.1.4., fracción VI, los contribuyentes obligados a llevar controles volumétricos podrán presentar hasta el 31 de diciembre de 2022 el certificado de la correcta operación y funcionamiento de los programas informáticos, conforme a lo señalado en la ficha de trámite 283/CFF “Avisos de controles volumétricos”, siempre que conserven como parte de su contabilidad las guías, instructivos, métodos de trabajo o manuales del fabricante para la correcta medición del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate y, en caso de que sus equipos y sistemas de medición hayan sido sometidos a alguna verificación, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de medición de hidrocarburos y petrolíferos previstas por el artículo 28 Fracción I apartado B del CFF.

Les reiteramos que, en caso de cualquier duda o aclaración sobre el particular, nuestro personal se encuentra a sus órdenes para atenderlos.

Guadalajara, Jalisco, octubre 25, 2022



Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

Herrera y Cairo 2835, int. 2 C
Fraccionamiento Terranova
Guadalajara, Jal. C.P. 44689
Tel.: 33 3882-5050
mail: ruvalcabavillalobos@ruvicia.com